



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
ITAGÜÍ

Nueve de febrero de dos mil veintidós

AUTO DE SUSTANCIACIÓN
RADICADO N° 2018-01169

Se incorpora al expediente la solicitud de entrega de títulos judiciales elevada por la apoderada judicial de la entidad demandante, solicitud que no es procedente por cuanto la última liquidación del crédito aprobada por el Despacho, data del 23 de abril de 2021, razón por la cual se requiere a las partes para que la aporten de forma actualizada, de conformidad con el numeral 4° del artículo 446 del Código General del Proceso.

Téngase en cuenta al momento de efectuar la liquidación del crédito las retenciones realizadas a la parte demandada, la cual puede ser consultada a través del siguiente enlace:

https://etbcsj-my.sharepoint.com/:b:/g/personal/j02cmpalitagui_cendoj_ramajudicial_gov_co/ET3_PHnwOGJNt7mmvTmPGgcBzhAiOiai_4etulBCWAc2CA?e=wWpvr1

NOTIFÍQUESE,


CAROLINA GONZÁLEZ RAMÍREZ
JUEZ

023

LIG

Firmado Por:

Carolina Gonzalez Ramirez

Juez

Juzgado Municipal

Civil 002 Oral

Itagui - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3141d2fafa87f25e7085d0bf0806684dc63af1ff4dc948014784e592c9d6835b**

Documento generado en 09/02/2022 01:52:08 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>